

**BUTLLETÍ DE  
L'ASSOCIACIÓ DE TRADUCTORS I INTÈRPRETS  
JURATS DE CATALUNYA**



**1843 - 1993**

---

**Butlletí núm.5**  
Octubre de 1994

Dipòsit legal 34919/93

LA DESCONFIANZA HACIA EL CLIENTE,  
VIRTUD EN EL TRADUCTOR JURADO:  
UN CASO EJEMPLAR

Roberto Mayoral

Muchos de nosotros tenemos casos que contar sobre clientes (o sus representantes, que para el caso da lo mismo) que han intentado influir sobre nosotros para traducir algo en determinado sentido que no era el más exacto pero que sí era el que más les beneficiaba o sobre documentos sospechosos de falsificación. Está de más decir que el problema para el traductor jurado no es decidir si colabora en el engaño o no; nuestra ética profesional nos lo prohíbe por completo y las consecuencias profesionales, civiles y penales para quien lo hiciera serían muy serias. El problema que más nos debe preocupar es que el traductor tenga los elementos de juicio, la experiencia y el instinto para detectar que hay gato encerrado. Voy a exponer un caso real que se presentó con cierta elaboración.

Un cliente presenta para su traducción jurada la siguiente documentación:

- 1) Un expediente académico de un *Community College*<sup>1</sup> norteamericano justificando un año académico de estudios dentro de un *Associate in Science*<sup>2</sup> con especialización en Enfermería.
- 2) Un expediente académico de una *University*<sup>3</sup> justificando dos años académicos de estudios y la consecución de un *Associate in Science in Technical Nursing*.
- 3) El Diploma correspondiente a los estudios del *Associate in Science in Technical Nursing*.
- 4) Un certificado de registro profesional para ejercer como *Registered Nurse*<sup>4</sup> y facilitando su número de licencia.
- 5) Las apostillas y legalizaciones correspondientes.
- 6) Traducción al español de cada uno de los documentos anteriores que el cliente dice

haber obtenido de la Embajada de España en los Estados Unidos.

El cliente pretende con las traducciones conseguir una convalidación por el título español de Diplomado en Enfermería. Dado que aporta una traducción ya hecha (supuestamente por la Embajada, aunque en ella no figura ninguna mención, firma o sello que la identifique como tal), pide que se vise esa traducción ya hecha. Ante la extrañeza del traductor ante el hecho de que pretenda convalidar un *Associate in Science* de dos años de duración por una Diplomatura de tres años de duración, el cliente afirma que su A.S. es de tres años de duración.

Leídas las traducciones que aporta el cliente, el traductor encuentra los siguientes problemas:

- a) Traduce *Degree seek: AS, Major: nursing* por *Titulación deseada: Diplomatura, Especialidad: Enfermería*.
- b) Traduce *Associate in Science in Technical Nursing* por *Diplomada en Enfermería*.
- c) En el certificado de registro profesional traduce *Registered Nurse*, una cualificación profesional, como *Diplomada en Enfermería*, un título académico, desvirtuando totalmente el carácter del documento. Se suprime asimismo en la traducción la referencia al número de licencia.

Respecto a la equivalencia de duración de los estudios americanos realizados y los españoles que se pretende convalidar, hay que observar lo siguiente: el título norteamericano de *Associate in Science* tiene una duración prevista de dos años y no de tres. Si el cliente dedicó un año en la primera universidad más dos años en la segunda para obtener el título, en realidad lo que hizo fue dedicar a sus estudios un año más de lo previsto. El sistema universitario norteamericano sigue un sistema de créditos y no de años académicos (al igual que en los nuevos planes de estudios españoles). Lo que hizo el cliente fue convalidar los estudios realizados en la primera universidad por créditos (34) de los necesarios para obtener el título en la segunda universidad, no cursar el segundo y tercer año de los mismos estudios que había comenzado en la primera universidad. Bueno, en realidad los estudios no eran los

mismos; en la primer universidad cursó estudios de *Associate in Science*, con un *major* en Enfermería y en la segundo universidad cursó estudios de *Associate in Science in Technical Nursing*.

El encargo presentaba varios motivos de sospecha:

- una traducción al español sin firmar cuando se afirma ha sido realizada por una Embajada,
- esta traducción presentaba numerosas irregularidades de formato (todos los documentos unidos en un solo documento, cambio de asignación de una de las apostillas),
- esta traducción presentaba errores graves de traducción, información presente en el original y omitida en la traducción, etc.,
- la duración de los estudios realizados era presentada por el cliente como superior a la habitual para justificar la futura petición de convalidación,
- en la traducción se había transfigurado el carácter de un documento para convertirlo en un apoyo de las pretensiones de convalidación,

pero el primer motivo de sospecha lo constituye el afán en la traducción de hacer un trabajo de tipo *convalidativo*, es decir, de traducir calificaciones norteamericanas por calificaciones españolas y, lo que es más importante, de traducir titulaciones norteamericanas por titulaciones españolas. Ya comentábamos en un trabajo anterior publicado en este *Boletín* que al traductor jurado no le corresponde convalidar sino reflejar de la manera más fiel posible las características de las calificaciones y titulaciones originales, y la principal razón para hacerlo es la falta de equivalencia entre ambos sistemas en una buena parte de los casos. Es decir, al traductor jurado no le corresponde decidir si un *Associate in Science* equivale a una diplomatura o no o si un *Bachelor of Arts* equivale a una diplomatura o a una licenciatura. Las autoridades competentes son las que tienen que establecerlo. Al traductor jurado le basta con consignar el título en la lengua original y describirlo como estudios universitarios, perteneciente a un primer o segundo ciclo, dar su duración prevista y señalar su especialización.

La respuesta a este cliente fue rechazar el encargo. Ojalá siempre se estuviera tan alerta. Por lo pronto, el traductor no encontró con esta experiencia ningún motivo para abandonar su falta de motivación para hacer validación de traducciones ajenas ni su desconfianza hacia los clientes y, en su caso, hacia sus representantes legales. Es difícil mantener un alto grado de credibilidad para una profesión y para hacerlo debemos filtrar las opiniones y los criterios que puedan ser interesados..., aunque nos cueste algún cliente de vez en cuando. Incluso dentro del más estricto cumplimiento de la ley, nuestra profesión difiere fuertemente de las profesiones jurídicas en las que se actúa en representación y defensa de una parte; su obligación es buscar la interpretación de la ley más favorable a quien paga, al cliente. El traductor jurado es pagado por un cliente que en muchas ocasiones es parte interesada, pero su traducción debe ser lo más fiel y por lo tanto lo más neutral posible. Aquí se puede plantear un conflicto de fidelidades que en el terreno práctico todos intentamos resolver a favor de la verdad y la neutralidad pero que en el terreno de la discusión filosófica merecería cierta elaboración por los expertos. Todavía más difusos están los límites en la discusión cuando nos referimos no a la elección entre lo cierto y lo falso sino a diferentes versiones dentro de lo que se puede admitir como veraz (teniendo en cuenta que prácticamente nunca existe una sola traducción fiel). No siempre es fácil ser fedatario y cliente de parte interesada al mismo tiempo.

1. *Community college* es un *college* público donde se cursan los dos primeros años universitarios y se conceden títulos de *Associate* y no de *Bachelor* o superiores. El régimen es normalmente de externos para los alumnos. Atiende necesidades locales y equivale su denominación a la de *junior college*. *College*, frente a *University* es una institución universitaria dedicada fundamentalmente a la enseñanza del primer ciclo univertario de cuatro años de duración, el *Bachelor's degree*. Todas las definiciones se refieren exclusivamente al ámbito estadounidense.

2. *Associate in Science (A.S.)*: estudios universitarios de primer ciclo de dos años años de duración cursados en *junior* o *community college*.

3. *University*: Institución universitaria donde se imparten normalmente estudios superiores a los de *Bachelor's degree*, o lo que en los Estados Unidos se denomina estudios de postgrado.

4. *Registered Nurse*: enfermera, cualificación recibida tras haber estudiado 1) un *Associate* de dos años o 2) unos estudios, generalmente de cuatro años, organizados por un hospital o 3) un *Bachelor's* en enfermería en una universidad, y después superar los exámenes del Estado correspondiente. Concepto diferente al de *licensed practical nurse*, enfermera, que es una cualificación recibida tras unos estudios de uno o dos años en hospitales, *community colleges* o cursos de educación para adultos.